



Convenio Específico de Colaboración en materia de prácticas profesionales y capacitación, que celebran, por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quién en lo sucesivo se le denominará **"EL CONALEP"**, representado en este acto por el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**; Director General y por la otra parte el Silos y Camiones S.A de C.V en lo sucesivo **"SYCSA"**, representado en este acto por **MARIA EUGENIA ROMERO TELLEZ**, en su carácter de **Representante Legal**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal el 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 del mismo mes y año, cuyo objeto es impartir Educación Profesional Técnica a Nivel Postsecundaria, Cursos de Capacitación y Actualización Técnica para formar personas que contribuyan al Desarrollo Social, Económico, Científico, y Humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación del individuo; contribuir al Desarrollo Regional, Estatal y Nacional, Generar, Rescatar, Preservar y Difundir la Cultura Regional, Estatal y Nacional. Reformado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.
- I.2. Que comparece en este acto representado por el Mtro. Jaime Costeira Cruz, en su carácter de Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo; de fecha 09 de enero de 2015, así como con el acuerdo de creación de **"EL CONALEP"** emitido por el Ejecutivo Estatal, en donde establece que dentro de sus atribuciones está el de impartir Educación Profesional Técnica a Nivel Postsecundaria y la Prestación de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, así como los Servicios de Apoyo y Atención a la Comunidad, y que faculta a los Directores Generales para suscribir Convenios y Contratos.
- I.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los Servicios Educativos, de Capacitación, de Apoyo y Atención a la Comunidad que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, de conformidad al acuerdo de voluntades de las partes que intervienen.
- I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Cédula de Identificación Fiscal CEP-990629-k16.
- I.5. Que tiene establecido su domicilio en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción L-17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca. CP. 42160.

Maria Eugenia Romero Tellez

[Handwritten signature]



II. DECLARA "SYCSA":

II.1 Es una empresa privada conforme y de acuerdo a la legislación mexicana, teniendo como objetivo principal: ser una empresa especializada en la realización de "PROYECTOS LLAVE EN MANO" y equipo para el manejo y almacenamiento de materiales a granel, contando con un equipo de trabajo, así como personal profesional para realizar este servicio, proporcionando así un buen resultado para la satisfacción de sus clientes.

II.2 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EL UBICADO EN Blvd. Felipe Angeles #1606 Col. Santa Julia, Pachuca Hidalgo Código Postal 42080.

II.3 Cuenta con RFC: SCA770712F90

II.4 Que él **Ing. Maria Eugenia Romero Téllez Representante Legal** de Silos y Camiones S.A de C.V., cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

II.5 Que conociendo la estructura y objeto del "El CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre "las partes", para llevar a cabo las acciones que permitan a los alumnos de "EL CONALEP", realizar sus Prácticas Profesionales (Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo) en los centros de trabajo con que cuenta "SYCSA" en el Estado de Hidalgo, así como la impartición de servicios de Capacitación Laboral y Certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral.

Ing. Maria Eugenia Romero Téllez

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

“SYCSA” Y “EL CONALEP”, Convienen en los siguientes motivos de coordinación institucional.

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, “SYCSA” Y “EL CONALEP” se comprometen a:

- a) Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de Prácticas Profesionales (Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo).
- b) Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- c) Establecer y llevar a cabo Las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de las Prácticas Profesionales (Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo).
- d) Establecer y llevar a cabo la participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficie a la preparación de los alumnos.

TERCERA: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. “SYCSA” Y “EL CONALEP”, están de acuerdo en cumplir con la normatividad y legislación vigente de cada Institución, aportar los recursos con que disponen para el buen funcionamiento de las acciones propuestas.
2. Responsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos propuestos por “EL CONALEP”, y que sean aceptados por “SYCSA”.
3. Que todas las practicas realizadas por los alumnos de “EL CONALEP” se llevaran a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículo vitae de la carrera correspondiente que designe “EL CONALEP”, previa autorización de “SYCSA” por lo que cada una de las partes designara al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.

CUARTA. “SYCSA” SE COMPROMETE A:

- a) Poner a disposición de los alumnos de “EL CONALEP” las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos.

Ma. del Carmen

[Handwritten signature]

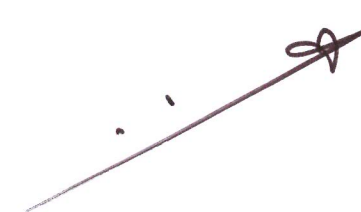


QUINTA: "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza, y dar a conocer el número de alumnos practicantes para el ciclo escolar correspondiente.
- b) Dar a conocer por escrito el horario de clases y periodo de exámenes de sus alumnos.
- c) A prestar el apoyo con sus alumnos cuando "SYCSA" así lo requiera, para llevar a cabo los programas y subprogramas que tiene contemplados dentro y fuera de sus instalaciones.
- d) A no utilizar el logotipo, papelería o siglas de "SYCSA" con el propósito de promocionarse o hacerse publicidad con fin de lucro.
- e) Aceptar que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente convenio, falta injustificada o conducta incorrecta por parte del alumno y sus directivos, dará lugar a la suspensión y/o cancelación por parte de "SYCSA" de las Prácticas Profesionales.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

- a) Los alumnos están obligados a cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda su actividad de "SYCSA" para la realización de sus Prácticas Profesionales.
- b) Cumplir con los lineamientos en la reglamentación interna de la Institución Educativa de donde proviene.
- c) Tratar en forma, cortés y diligente al personal de "SYCSA".
- d) Presentarse a colaborar coadyuvando cuando ocurra un siniestro, emergencia o un desastre declarado, para llevar a cabo las medidas pertinentes en tanto persista tal situación.
- e) No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de "SYCSA", salvo en caso especial y previa autorización.
- f) No podrán permanecer dentro de las instalaciones de "SYCSA" antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar sus actividades.





SÉPTIMA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a) Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de “SYCSA” durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por “SYCSA” en coordinación con “EL CONALEP”, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
- b) Las medidas disciplinarias se aplicaran independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

“SYCSA” ofrecerá en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales para la realización de las Prácticas Profesionales, contribuyendo en este caso “EL CONALEP”, aportando los mismos para tal efecto.

NOVENA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES (SISTEMA DE APRENDIZAJE EN LA EMPRESA HIDALGO).

Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 600 horas, adecuándose a los horarios y necesidades, de acuerdo al programa de actividades, “SYCSA” conviene que al término de las Prácticas Profesionales, otorgar constancias de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN:

En que “SYCSA” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “CONALEP”, ni para con los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del presente instrumento el día **25-Agosto-2015**, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés general, mediante notificación con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudios que queden pendientes en el momento en el que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirá hasta su total terminación el día **25-Agosto-2018**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

“EL CONALEP” se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

Handwritten signature in red ink, partially obscured by a large scribble.

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in red ink.



DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo para el Distrito Federal en materia común, así como lo establecido en el Código de procedimientos civiles para el Estado de Hidalgo.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Pachuca, Hgo., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en todas y cada una de sus hojas, por triplicado en la Ciudad de Pachuca, Hgo., **25-Agosto-2015.**

POR "EL CONALEP"

**MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "SYCSA"

**ING. MARIA EUGENIA ROMERO TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

T E S T I G O S

**LCC. AMÉRICA SERRANO RESÉNDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
CONALEP HIDALGO**

**L.A MARIA GUADALUPE GÓMEZ RABAGO
DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL**